



Sustanciación	559
Radicado	05266-31-03-003-2020-00032-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Portafolio Textil S.A.S.
Demandado	Natalia María Giraldo Cartagena
Asunto	Reconoce personería – rehacer notificación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Por lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado Andrés Alberto González Obando con T.P. 258.838 del C.S.J., para representar los intereses de Portafolio Textil S.A.S., en los términos y con las facultades del poder conferido. En consecuencia, se da por terminado cualquier otro apoderamiento que aquella hubiere dado con anterioridad.
2. Respecto del trámite de notificación a la ejecutada, se debe rehacerse, por cuanto el mensaje de datos fue enviado a una dirección electrónica que no ha sido denunciado como aquella donde la demandada recibe notificaciones ni se allegan las pruebas al respecto -artículo 5 decreto 806 de 2020-, ni se adujo la constancia de haberse recibido dicho mensaje -sentencia C 420 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ**

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800a33a8b3789b70d5b3afbe477745ef11331c4ecc5bfc47634a9954fae10ea**
Documento generado en 14/12/2021 08:40:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>